

*“Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”*

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.11 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.528.305 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción como Tesorera General Código 201, Grado 05, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022, la funcionaria **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 01 de octubre de 2021

Que el mediante Resolución N° 23 del 25 de mayo de 2022, le fue concedido a la Tesorera General, **AURA MARINA GUEVARA LADINO** el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones contados desde el 01 de junio de 2022 y hasta el 22 de junio de 2022, con fecha de reintegro el día 23 de junio de 2022.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción Tesorero General Código 201, Grado 05 de la Planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, se encuentra en vacancia temporal con ocasión a las vacaciones concedidas a la titular del cargo entre el 01 hasta el 22 de junio de 2022.

Que se hace necesario efectuar un encargo de funciones para suplir la ausencia temporal del titular del empleo de Tesorera General Código 201, Grado 05 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 ‘*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*’. “(...) *Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)*”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2014 expresa: “*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*”

Que en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se establece que:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 24° de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, se establece que: “(...) *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)*”.

*“Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015 precisa: *“Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, (...). Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente”.*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para suplir la vacancia definitiva del empleo señalado.

Que verificada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, y de acuerdo con el perfil requerido al Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución 035 de 2020, para el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 05, se evidencia que la Doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.710.785 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo durante la vacancia de la titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a la doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.710.785 expedida en Bogotá D.C., titular del empleo de libre nombramiento y remoción, Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 084, Grado 07, de la dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Tesorero General, Código 201, Grado 05 de la Planta de Personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, mientras dure la ausencia del Titular con ocasión al periodo de vacaciones concedido, es decir desde el primero (01) hasta el veintidós (22) de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las servidoras **AURA MARINA GUEVARA LADINO** y **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, por parte del Área de Talento Humano del FONDECÚN.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**  
Gerente General

Aprobó: Ángela Andrea Forero Mojica - Subgerente Administrativa y Financiera  
Aprobó: Paula Alejandra Suárez Cubillos - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Yeni Milena Silva - Profesional Universitario con funciones de Talento Humano